

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: ¿RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO GARBANZO Y QUEBRADA OTIJMAYO DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE DE LA PROVINC

Ruc/código :	20604884111	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA,CONSULTORA Y SERVICIOS MULTIPLES GRUPO OBLITAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:44:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para dar cumplimiento al principio de la LCE: a) Libertad de concurrencia, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y promover la participación de postores y participación de profesionales; de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, específicamente de los servicios de consultoría similares, solicito al comité de selección ampliar o adicionar la siguiente terminología: CREACIÓN y/o INSTALACIÓN y/o ¿ de SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN y/o SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: C Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observación realizada, pues los sistemas de riego por aspersión y/o sistema de sistema de riego presurizado, no se consideran como servicios similares al objeto de la presente convocatoria, toda vez que la naturaleza del proyecto es de tipo ecosistémico y de recuperación, motivo por el cual solo se está considerando como similares a los proyectos que tengan componentes hidráulicos que cuenten con acciones relacionadas como embalses y/o presas y/o plantaciones.

Por otro lado, la terminología ¿CREACIÓN¿, de acuerdo a la definición de la guía del MEF para proyectos de inversión, se utiliza cuando no existe una unidades productoras; en este caso es una UP de servicios eco sistémicos y existe, sin embargo ha perdido su capacidad de producción por diversos factores, por lo que, no se va a crear una UP, solo a recuperar o mejorar e incluso ampliar con las acciones del proyecto y, la terminología instalación ya se encuentra dentro de la definición de servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: ¿RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO GARBANZO Y QUEBRADA OTIJMAYO DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE DE LA PROVINC

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:34:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para dar cumplimiento al principio de la LCE: a) Libertad de concurrencia, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y promover la participación de postores y participación de profesionales, en lo solicitado para acreditar la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de la capacidad técnica y profesional, específicamente para el ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA, se solicita al comité de selección ampliar o adicionar, lo siguiente: (...) en la formulación y/o elaboración y/o ejecución de proyectos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, bajo lo indicado por el Area Usuaria, NO SE ACOGE la observacion realizada, pues el estudio definitivo es de tipo ecosistémico y de recuperación hídrica y, por la envergadura del proyecto y naturaleza de la misma incluyen estructuras hidráulicas y que, estos a su vez requieran trabajos de movimientos de tierra y excavaciones en zonas de alto índice de vestigios arqueológicos, es necesario contar con profesionales especialistas en este tipo de intervenciones, con la finalidad de asegurar la calidad y requerimientos legales para la aprobación del estudio definitivo, como es el caso de la certificación del Ministerio de Cultura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRH/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: ¿RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO GARBANZO Y QUEBRADA OTIJMAYO DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE DE LA PROVINC

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:34:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En lo solicitado para acreditar la FORMACIÓN ACADÉMICA de las calificaciones del personal clave, específicamente para el JEFE DE PROYECTO, se solicita ampliar o adicionar la siguiente profesión: Ingeniero Agrónomo; ya que es a fin a su competencia y responsabilidades profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** B.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, bajo lo indicado por el Area Usuaria, NO SE ACOGE la observacion realizada, pues parte del proyecto contempla el diseño de obra hidraulicas de gran envergadura, por lo que se requieren profesionales que cuenten con formacion y experiencia en estas areas para el planteamiento del estudio definitivo, por lo que no se considero este tipo de profesional, ya que, los ingenieros agrónomos tiene enfoque mas productivo en cuento a cultivos y siembras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null